



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR FISICO

INFORME FINAL

REQUERIMIENTO # 775. VU No. 20988 de diciembre 27 de 2012

SANTIAGO DE CALI, 5 de abril de 2013

Claridad debida • Calidad de vida!



**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL**

GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor General del Municipio de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

FIDEL LOZANO RENGIFO
Director Técnico ante el Sector Físico

HUUBERTH ALONSO GALLEGO QUIJANO
Profesional Universitario

JAIME MANRIQUE DUSSAN
Profesional Especializado (Apoyo legal)

ANGELA MARIA RODRIGUEZ HOYOS
Arquitecta-contratista (Apoyo técnico)

Claridad debida • Calidad de vida!



1. INTRODUCCIÓN

1.-) A través de oficio # 0700.23.01.12.2135 de diciembre 31 de 2012, signado por la doctora Adielia Zamora Vallen, Jefe de la Oficina de Control Fiscal Participativo, remite a esta Dirección Técnica, el Requerimiento # 775-2012, VU # 20988 del 27 de diciembre de 2012, contentivo del derecho de petición formulado a este órgano de control, el 27 de diciembre de 2012, por el señor Hover Zuleta, relacionado con presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra # 4147.0.26.01-105-2012, a través del cual se contrató la construcción de un muro de contención en concreto, en la Avenida 5 C Oeste entre calles 46 y 47 Oeste, Sector Vistahermosa, Comuna 1 de Cali.

2.-) A través de oficio # 1200.23.02.13.034 de enero 15 de 2013, esta Dirección Técnica dio respuesta a los temas tratados en la petición, acorde con el resultado y análisis de las actividades de seguimiento y control adelantadas que incluyó visita técnica al sitio donde se ejecutó obra civil, verificándose la construcción de un muro de contención a instancias de la Secretaría de Vivienda Social, en virtud del cumplimiento de la sentencia de la tutela # 124 del 8 de junio de 2012, proferida por el Juzgado 23 Penal Municipal de Depuración de Cali.

3.-) El Juzgado 23 Penal Municipal de Depuración de Cali, a través de sentencia # 124 de junio 8 de 2012, ordenó al señor alcalde de Santiago de Cali, construir un muro de contención solicitado por el señor Hover Zuleta Medina, a objeto de salvaguardar el inmueble de su propiedad ubicado en la Calle 46 oeste # 5C-03, Barrio Vista Hermosa – Comuna 1, del Barrio Terrón Colorado de Cali, amenazada por constantes deslizamientos de tierra, producidos por la temporada de lluvia y la humedad de la tierra.

4.-) A través de la comunicación de aceptación de oferta de la invitación pública # SVS-002-2012, fechada en septiembre 24 de 2012, signada por la doctora Emma Lucia Berón Usubillaga, Secretaria de Vivienda Social, de entonces, dirigida al Director Ejecutivo de la empresa asociativa de trabajo Segura Hermanos, se le comunicó la Aceptación de su Oferta, para contratar en proceso de contratación por invitación pública de mínima cuantía, con el fin de “contratar la

Claridad debida • Calidad de vida!



demolición y reconstrucción del muro de contención en concreto 3000 PSI, demolición y reconstrucción de gradas y canaletas en concreto, construcción baranda de seguridad en la Avenida 5 C Oeste entre calles 46 y 47 Oeste, Sector Vistahermosa, Comuna 1 de Cali, por cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 3.5.1 del Decreto 0734 de 2012, con lo que se dio lugar a la celebración del contrato # SVS 4137.0.26.01.105 del 24 de octubre de 2012.

5.-) A través de oficio # 215, de fecha de enero 31 de 2013, emanado del doctor Carlos Alberto Franco Hurtado, Gerente Seccional III de la Auditoria General de la Republica, trasladó a este órgano de control, el escrito del mencionado peticionario, en donde expresa su inconformidad por la respuesta dada por esta Dirección Técnica, al requerimiento 775-2012 de diciembre 27 de 2012, contenida en el oficio # 1200.23.02.13.034 de enero 15 de 2013; manifestando el peticionario que la Alcaldía destinó \$46.000.000, para la obra y esta sólo costó \$35.000.000, sin saberse que pasó con los restantes \$11.000.000; y que en la respuesta se le dijo que no se había encontrado ninguna irregularidad, pidiendo que se le escuche en una declaración, y que se realice visita técnica.

6.-) Mediante oficio # 1200.23.02.13.083 del 8 de febrero de 2013, esta Dirección Técnica, solicitó a la doctora Amparo Vivero Vargas, Secretaria de Vivienda Social, copia de todos los documentos contentivos de la actividad contractual, cumplida por la entidad a su cargo, con respecto a la celebración y ejecución del contrato de obra # 4147.0.26.01-105-2012.

7.-) A través de oficio # 2013414730000414 del 13 de febrero de 2013, la doctora Amparo Vivero Vargas, Secretaria de Vivienda Social, dio respuesta al oficio # 1200.23.02.13.083 del 8 de febrero de 2013, allegando copia de todos y cada uno de los documentos contentivos de la actividad contractual desarrollada, por la entidad a su cargo, con respecto a la celebración y ejecución del contrato de obra # 4147.0.26.01-105-2012.

8.-) El día martes 19 de febrero de 2013, se celebró visita técnica al lugar donde se construyó el muro de contención, esto es, en la

Avenida 5 C Oeste entre calles 46 y 47 Oeste, Sector Vistahermosa, Comuna 1 de Cali, con presencia del peticionario, señor Hover Zuleta, levantándose la correspondiente acta escrita, donde este manifestó las posibles anomalías en la construcción del muro.

9.-) A través de oficio # 2013414730000414 del 13 de febrero de 2013, la doctora Amparo Vivero Vargas, Secretaria de Vivienda Social, dio respuesta al oficio # 1200.23.02.13.083 del 8 de febrero de 2013.

10.-) Mediante oficio # 1200.23.02.13.168 , signado por el Director Técnico del Sector Físico, se envía a la Secretaría de Vivienda, el Informe Final, con las observaciones respectivas.

11.-) La Secretaría de Vivienda envía a este Ente de Control, las respuestas a las observaciones, mediante oficio # 4147.3.14.24-024-2013, con fecha de radicado del 15 de marzo de 2013.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACION OBJETO DEL INFORME

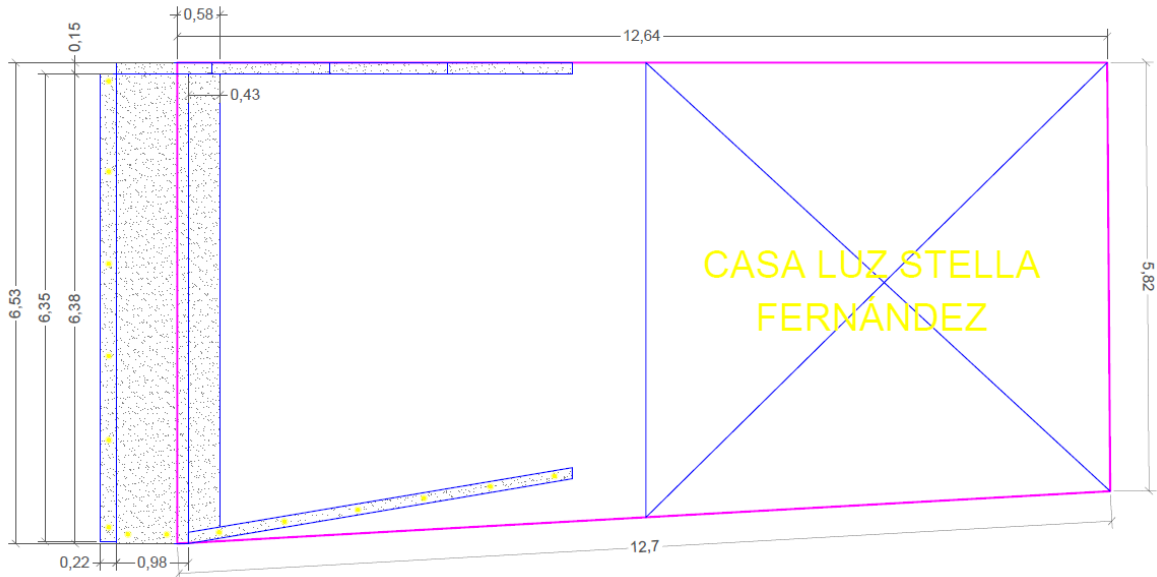
Una vez realizadas las actividades de seguimiento y control que se adelantaron por los servidores públicos adscritos a esta Dirección Técnica, a quienes se les encomendó dar respuesta al peticionario, de acuerdo con sus inquietudes, que en la ejecución del contrato de obra # 4147.0.26.01-105-2012, existen circunstancias fácticas de hecho, y de derecho, que conducen a detectar situaciones que sirvieron de soporte para la comunicación de observaciones.

Producto de nuestra gestión fiscalizadora, en respuesta a las inquietudes del peticionario, se pudo analizar, lo siguiente:

1.- Teniendo en cuenta las medidas tomadas al lugar donde se construyó el muro de contención y los documentos anexos del oficio del 04 de marzo de 2013 con radicado No. 100037902013, entre los cuales se encuentra la Ficha Predial No. B 086700020000 C.U. 0101960038000200000002 estipulada en el Plano de Regularización de la Comuna 1 del año 2011, se pudo observar, que el muro de contención está construido dentro de predio privado, tal como se muestra en el siguiente plano:

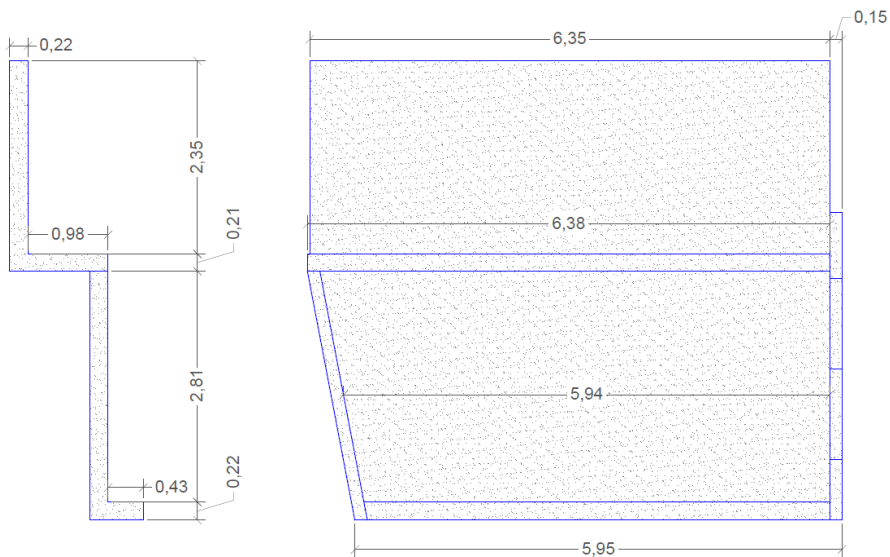
Claridad debida • Calidad de vida!





Aclaración: Color magenta: Límites del predio. Color azul: Muro de contención en sitio.

2.- Al comparar las medidas tomadas en el sitio, con el Plano del muro de contención con el cual el contratista Segura Hermanos S.A. consiguió adjudicación del contrato de obra pública No. 4147.0.26.01-105-2012, se puede observar que el muro construido no cumple las especificaciones propuestas por el contratista para esta obra, ya que se propuso un muro de contención de un cuerpo de altura 5 metros, pero se construyó un muro de 2 cuerpos de altura 2,81m y 2,35m, respectivamente, tal como se detalla en la siguiente imagen elaborada con las medidas tomadas en sitio.



Sección transversal y vista frontal

Claridad debida • Calidad de vida!



3.-Se evidenciaron fallas del proceso constructivo, que se refleja en la presencia de hormigueros en el concreto del muro de contención y superficies disparejas por el manejo de las formaletas; igualmente, se pudo observar que la zapata del muro de contención quedó 22 cms por encima del nivel de la terraza de la vivienda.

Mediante oficio de octubre 22 de 2012, suscrito por el Comité Evaluador de la Secretaría de Vivienda Social, solicitaron al oferente SEGURA HERMANOS EAT, presentar razones que sustenten el valor ofertado por ellos, dentro del proceso SVS-002-2012. El oferente SEGURA HERMANOS EAT, mediante oficio de octubre 22 de 2012 (folio # 200 de la carpeta del contrato) presenta un análisis unitario detallado de la actividad denominada: Construcción muro de contención en concreto reforzado 3000 PSI, incluye refuerzo, mano de obra, formaleta, curado, por tratarse del ítem de construcción mas representativo dentro del valor total del contrato (41%).

En dicho análisis unitario de precios, no se incluye la utilización de vibrador para el proceso de fundición del concreto y se estima su ejecución con 3 obreros a un valor que para precios de mercado corresponde a un ayudante de construcción. Es claro que aunque no aparece especificado en el contrato, para el proceso constructivo de esta actividad, se requiere de la utilización de un vibrador y su ejecución debe contar como mínimo con un oficial de construcción.

4.-Se evidencia en los lloraderos dejados en el muro de contención, presencia de grava, lo que significa que no se instaló el geotextil para filtro, solicitado en el contrato y no se cuenta con registro fotográfico, donde se constate el cumplimiento de la misma.

5.- El 31 de diciembre de 2012 se emite el Acta de Liquidación Final de la Obra, pero el interventor mediante oficio # 4147.3.14.24-012-2013 del 20 de febrero de 2013, dirigido a este ente de control, con radicación 100031462013, expresa que el día 10 de enero de 2013 el contratista fundió muros, escaleras y andenes, obras que hacen parte del contrato, con lo que se concluye que la obras se terminaron de ejecutar en fecha posterior al plazo contractual.

Claridad debida • Calidad de vida!



6.- El contrato de obra # 4147.0.26.01-105-2012, si bien establece la resistencia del concreto en 3000 PSI, para la construcción del muro de contención y las canaletas, la Secretaría de Vivienda Social no determinó en el proceso precontractual, donde se establecen los requisitos y especificaciones técnicas, ni en el contrato, la obligatoriedad de realizar control de calidad al terreno y a la resistencia del concreto; sin embargo, se allegó a este ente de control, copia de los resultados de control de calidad a los cilindros tomados por la empresa GEOCONTROL LTDA, el día 7 de febrero de 2013, a muro de contención, gradas, andenes y canaletes, cuya resistencia obtenida a los 28 días de edad, arrojó los siguiente resultados:

Muro de contención: 220 Kg. /cm²

Gradas y andenes: 219,7 Kg. /cm²

Canaletas: 226,8 Kg. /cm².

Resultados que superan la resistencia de diseño de 210 Kg. /cm²

7.- Se verificó que en el Informe de Interventoría-Acta de liquidación final de la obra suscrita el 31 de diciembre de 2012 y el Acta de Recibo Técnico de obra del 24 de diciembre, no aparecen observaciones del interventor, respecto a que no se hayan entregado las remuneraciones o pagos del contratista a sus empleados, ni tampoco, por desviación de recursos del contrato de obra # 4147.0.26.01-105-2012, a otros contratos.

8.- De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Orgánico de presupuesto, el Decreto 111 de 1996, y la Resolución # 036 de 1998, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el certificado de disponibilidad presupuestal, para el caso concreto, del contrato de obra # 4147.0.26.01-105-2012, por el valor de \$46.867.310, es un documento que no afecta el presupuesto de manera definitiva, sino, de manera preliminar. En cambio, el registro presupuestal, cuyo valor fue de \$35.929.634, sí afectó el presupuesto de manera definitiva, garantizando que los recursos no fueran desviados a ningún otro fin. La diferencia entre los 2 valores anteriores, fue de \$10.937.676, cifra contenida en la Disponibilidad Presupuestal, la cual no fue afectada presupuestalmente, de una manera definitiva, ni fue desviada para ejecutarla para otro objetivo, diferente a la del contrato en mención.

Claridad debida • Calidad de vida!



9.- Los muros laterales permiten el tránsito peatonal y en época de lluvia, permite que el agua se encauce por la canaleta, teniendo como objetivo que las aguas lluvias, no entren a la propiedad.

10.-Es evidente la superficialidad de la zapata o zarpa, que puede provocar estancamiento de aguas dentro del predio, contando además que no hay un desagüe adecuado en el mismo, que pueda evacuar eficientemente las aguas estancadas; de igual manera, no se estableció en el contrato la construcción de un contra piso, para la nivelación del mismo.

11.- Se observó que en el contrato mencionado, no se especificaba la obligatoriedad en la presentación, por parte del contratista, de una certificación de calidad del material de roca muerta; sin embargo, se aportó la cuenta de cobro del 20 de diciembre de 2012, para suministro de roca muerta 49 m³ x 30.000.

12.- En los registros fotográficos tomados el 25 de febrero de 2013, en la visita fiscal realizada por la comisión de auditoría, al sitio de la obra, se verificó la existencia de andenes y gradas en concreto.

13.- La Secretaría de Vivienda aportó a este ente de control, documentos que soportan las acciones de interventoría al seguimiento de la ejecución de las obras, por parte de la firma contratista Segura Hermanos, donde se exigía la pronta ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos.

14.- El contrato de obra # 4147.0.26.01-105-2012, si bien establece la construcción de 12 metros lineales de baranda de seguridad, no especificaba que su lugar de ubicación, tenía que ser al borde de las escaleras; se verificó que dichas barandas se construyeron al lado de las canaletas.

15.- Se encuentran en la carpeta del contrato, las pólizas y el acta de aprobación de garantía de cumplimiento de riesgos, dentro de la aceptación de la oferta del contrato # 4147.0.26.01-105-2012, encontrándose los siguientes amparos:

Claridad debida • Calidad de vida!



- Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por concepto del anticipo y con vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. Venció el 01-01-2013.
- Amparo de cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) con vigencia igual a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. Vence el 01-01-2014.
- Garantía de responsabilidad extracontractual, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía e otorgara por todo el periodo de ejecución del contrato. Venció el 02-01-2013.
- Amparo de pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Vence el 01-01-2006.
- Estabilidad y calidad de la obra, el valor de esta garantía seria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de 5 años, a partir del recibo de satisfacción de la obra, por parte de la Secretaria de Vivienda Social. Vence el 24-12-2017.

3. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

De acuerdo con la orden impartida por el Juzgado 23 Penal Municipal de Depuración de Cali, en la sentencia de # 124 de junio 8 de 2012, el Alcalde de Santiago de Cali, tenía la obligación de “ (...) *Inicie todas las gestiones administrativas y/o financieras que sean necesarias para atender de manera favorable la solicitud de construcción de un muro de contención, elevada por el señor Hover Zuleta Medina (...), a efectos de salvaguardar el inmueble de su propiedad (...), ubicado en la Calle 46 Oeste # 5 C-03, del Barrio Vistahermosa-Terrón Colorado (...)*” negrilla y cursiva, fuera de texto.

Dando cumplimiento a la orden impartida por el mencionado Juez de Tutela, la Secretaria de Vivienda Social, celebró el contrato de obra # 4147.0.26.01-105-2012, cuyo objeto fue la demolición y reconstrucción de muro de contención en concreto de 3000 psi, demolición y reconstrucción de gradas, andenes y canaletas en concreto de 3000 psi, construcción baranda de seguridad en la Avenida 5C Oeste y calle 47 Oeste Sector Vista Hermosa Comuna 1.

Durante el proceso de trámite al Requerimiento 775 de 2012, donde se revisó la información sobre presuntas irregularidades en el contrato de obra # 4147.0.26.01-105-2012, se le solicitó a la Secretaría de Vivienda, la correspondiente información presupuestal y contractual.

Por lo expuesto anteriormente, y de acuerdo al análisis de las respuestas enviadas por la Secretaría de Vivienda, a las observaciones enviadas por este ente de control, esta Dirección Técnica ante el Sector Físico, determina 6 hallazgos, los cuales se relacionan a continuación:

HALLAZGO 1

Artículos 1, 2, 6 y 122 de la Constitución Política, numerales 1, 2 y 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012; normas regulatorias de la conducta y la responsabilidad de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, de la actividad contractual y de los estudios previos. Se evidenció que la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, al ejecutar el contrato de obra # SVS 4147.0.26.01.105 – 2012 de octubre 24 de 2012, construyó un muro de contención en la Avenida 5 C oeste, entre calles 46 oeste y 47 oeste, Sector Vista Hermosa, ocupando un predio de propiedad privada, en un área de 4.87 metros cuadrados (comprende el cuerpo inferior del muro y los muros laterales) por causa de una deficiente realización de estudios técnicos, sin ceñirse a las formalidades legales para la elaboración de los estudios contractuales generando presuntamente, la vulneración de un deber oficial. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

Claridad debida • Calidad de vida!



HALLAZGO 2

Artículos 1, 2, 6 y 122 de la Constitución Política, numerales 1, 2 y 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; normas regulatorias de la conducta y la responsabilidad de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones y de la actividad contractual. Se evidenció que con la ejecución del contrato de obra # SVS 4147.0.26.01.105 – 2012 de octubre 24 de 2012, celebrado por la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, se construyó un muro de contención en la Avenida 5 C oeste, entre calles 46 oeste y 47 oeste, Sector Vista Hermosa, en dos (2) tramos, con alturas de 2,81 m y 2,35 m, sin que correspondan a un sólo tramo de 5 metros de altura señalados en el plano denominado: “PROYECTO CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS, DETALLE MURO DE CONTENCIÓN” de mayo/2009; por causa de omisión en las actividades de seguimiento y control en la ejecución del contrato, generando presunta vulneración de un deber oficial. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

HALLAZGO 3

Artículos 1, 2, 6 y 122 de la Constitución Política, numerales 1, 2 y 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; normas regulatorias de la conducta y la responsabilidad de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones y de la actividad contractual. Se evidenció el incumplimiento de la actividad de suministro e instalación de geotextil para filtro, dentro del contrato de obra # SVS 4147.0.26.01.105 –2012 de octubre 24 de 2012, celebrado por la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, por causa de omisión en las actividades de seguimiento y control en la ejecución del contrato, generando presunta vulneración de un deber oficial. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

HALLAZGO 4

Artículos 1, 2, 6 y 122 de la Constitución Política, numerales 1, 2 y 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; normas regulatorias de la conducta y la responsabilidad de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones y de la actividad contractual. El contrato de obra # SVS 4147.0.26.01.105 –2012 de octubre 24 de

2012, celebrado por la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, establece que el plazo de ejecución es de 45 días, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual fue el 9 de noviembre de 2012. Se evidencia que las obras se terminaron posteriormente al Acta de Liquidación Final de Obra, y después de los 45 días de plazo que estipula el contrato de obra civil, es decir, después del 24 de diciembre de 2012, ya que según oficio # 4147.3.14.24-012-2013 del 20 de febrero de 2013, el Interventor manifiesta que el día 10 de Enero de 2013 el contratista fundió muros, escaleras y andenes, como obras que hacen parte del contrato. Esta situación es por causa de omisión en las actividades de seguimiento y control en la ejecución del contrato, generando presunta vulneración de un deber oficial. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

HALLAZGO 5

Ley 1150 de 2007, artículo 23, reformativo de la Ley 80 de 1993, sobre los pagos a la seguridad social. Se evidenció que la Secretaria de Vivienda Social, aportó el recibo de pago de la seguridad social, del contratista SEGURA HERMANOS EAT, información (número de planilla y aportante) que según el operador SIMPLE SA, no aparece en la base de datos del sistema integrado múltiple de pagos electrónicos. Esta situación se presenta a procesos inadecuados de seguimiento contractual, provocando un posible incumplimiento a los pagos de los sistemas de seguridad social. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA PENAL.

HALLAZGO 6

Artículos 1, 2, 6 y 122 de la Constitución Política, numerales 1, 2 y 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; normas regulatorias de la conducta y la responsabilidad de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones y de la actividad contractual. Se constató en visita fiscal del día 25 de febrero, que el muro de contención construido en la Avenida 5 C oeste, entre calles 46 oeste y 47 oeste, Sector Vista Hermosa, por efectos de la ejecución del contrato de obra # SVS 4147.0.26.01.105 – 2012 de octubre 24 de 2012, celebrado por la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, que el mismo presenta desniveles y vacíos en su

superficie e irregular acabado, y zapata construida sobre la superficie del terreno, por causa de omisión en las actividades de seguimiento y control en la ejecución del contrato, generando presunta vulneración de un deber oficial. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

REGISTRO FOTOGRAFICO



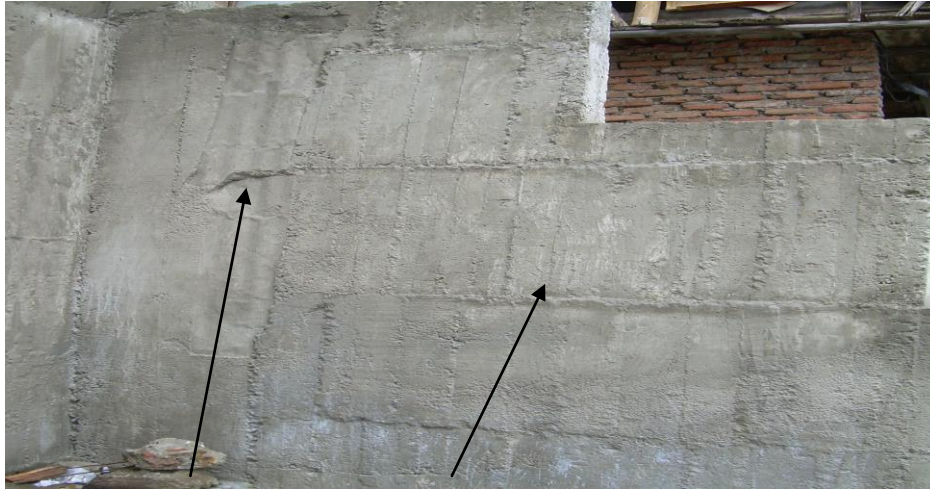
Terraza de la vivienda

Zapata del muro de contención que quedo 22 cms por encima de la terraza de la vivienda



Muro de contención

Se evidencia en los lloraderos dejados en el muro de contención, presencia de grava, lo que significa que no se instaló el geotextil para filtro.



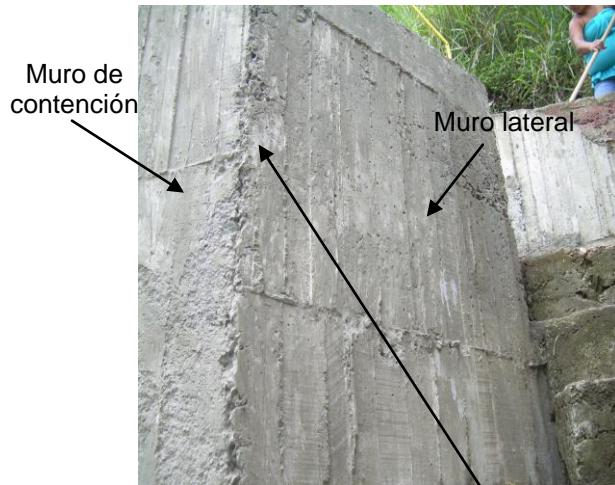
Aspecto irregular en el acabado de las caras de los muros laterales



Muro de contención y muros laterales con presencia de hormigueros en el concreto y aspectos diferentes en su acabado por el cambio de formaletas utilizados en el encofrado

Claridad debida • Calidad de vida!





Estado en el que quedo la junta vertical del muro lateral con el muro de contención.

Presencia de hormigueros en el concreto de los muros laterales



Ubicación de las barandas sobre muros laterales y no al borde de las escaleras. El contrato no especificaba la ubicación exacta de la misma

Atentamente

FIDEL LOZANO RENGIFO
Director Técnico ante el Sector Físico.

Claridad debida • Calidad de vida!